

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 1956

{ N° 13.126

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 60 de 14 de diciembre de 1956, por la cual se le señala límites a los honorarios que devengan los funcionarios sobre sus recaudaciones.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 44, 45, 46 y 47 de 27 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 48 de 27 de enero de 1956, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 37 y 38 de 14 de febrero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 39 de 15 de febrero de 1955, por el cual se hacen unos ascensos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 292 de 9 de junio de 1955, por el cual se concede unos permisos.

Resuelto N° 293 de 12 de junio de 1955, por el cual se asignan escuelas donde prestarán servicios unos maestros.

Resuelto N° 294 de 16 de junio de 1955, por el cual se autoriza el cambio de unos nombres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 26 y 27 de 16, 28 de 17 y 29 de 18 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos y unos ascensos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4210, 4211, 4212 de 22 y 4213 de 26 de junio de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 168 de 16 de abril de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 169 de 19 de abril de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Decreto N° 171 de 19 de abril de 1955, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

Contrato N° 21 de 31 de mayo de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Rogelio Gómez.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

SEÑALASE LIMITE A LOS HONORARIOS QUE DEVENGAN LOS FUNCIONARIOS SOBRE SUS RECAUDACIONES

LEY NUMERO 60

(DE 14 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se señala límite a los honorarios que devengan los funcionarios consulares panameños, acreditados en el exterior, sobre sus recaudaciones

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Se reconocerán y pagarán, en conjunto, hasta un límite no mayor de mil balboas (B/. 1,000.00) al mes o doce mil balboas (B/. 12,000.00) anuales, los honorarios a que tienen derecho los funcionarios consulares panameños acreditados en el exterior, en concepto de sus recaudaciones sobre:

- a) Venta de timbres de pasaportes;
- b) Derechos notariales y de autenticaciones de firmas;
- c) El 75% del producto de la venta de facturas consulares;
- d) Derechos dobles o extraordinarios excluyendo los domingos y días feriados nacionales;
- e) Habilitación de papel sellado; y
- f) Legalización de documentos de embarque.

Artículo 2º Los funcionarios consulares panameños acreditados en el exterior se abstendrán de cobrar emolumento alguno en concepto de gastos de traslado, hospedaje, alimentación, etc., que ocasionen con motivo de su asistencia a los lugares en donde, fuera de sus respectivas oficinas, sea requerida su presencia. Tales gastos deben ser sufragados por quien solicite u obtenga los

servicios del funcionario consular el cual, si tuviere que adelantar alguna suma para el pago al contado de dichos gastos, podrá reintegrarse de ella mediante la presentación, al solicitante del servicio, de los comprobantes debidamente autorizados, de lo que haya pagado por tales conceptos.

Artículo 3º Correrán por cuenta del Estado, como gastos deducibles de las recaudaciones consulares el pago de alquiler para oficinas de los mismos así como el pago del personal adicional subalterno necesario.

Parágrafo: Los gastos arriba expresados requerirán la aprobación previa del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º El Gobierno queda obligado al pago del transporte de ida y regreso del Cónsul rentado, su señora esposa e hijos menores de edad, hasta el lugar en que vaya a ejercer sus funciones.

Artículo 5º Esta Ley entrará a regir desde el 1º de enero de 1957 y deroga toda disposición en vigencia que se oponga a lo establecido en ella.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 14 de diciembre de 1956.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:
 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barraza)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 44
 (DE 27 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen varios nombramientos
 en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Felicidad García de Vega, Telefonista de Octava Categoría en Sorá, en reemplazo de María Eleuteria Bellido, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Doro Reyes Vega, Guarda de Sexta Categoría en Sorá, en reemplazo de Amador Vega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Angel Vega, Peón de Décima Categoría (conductor de Correos) Sorá-Bejuco, en reemplazo de Carlos Pinto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 45
 (DE 27 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el
 ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Iván Rivera,
 Peón de Décima Categoría en la Agencia de

Correos de Boquete, en reemplazo de Benigno González, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 46
 (DE 27 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en
 la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Sergio González G., Oficial de Quinta Categoría en la Policía Secreta Nacional, con funciones en Chitré, en reemplazo de Sebastián Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del día 1º de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 47
 (DE 27 DE ENERO DE 1956)

por el cual se nombran los miembros
 de la Junta de Censura de Espectáculos
 Públicos de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—La Junta de Censura de Espectáculos Públicos de la Provincia de Chiriquí, creada por el Decreto Ejecutivo Nº 342 de 22 de diciembre de 1955, estará integrada por las siguientes personas:

Gobernador de la Provincia (Don Federico Sagel).

Josefa I. Vda. de Franceschi.

Dr. Gonzalo González Ruiz.

Ramón Guerra.

Pedro Silvera.

María Jurado de Alegre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

ASCENSOS**DECRETO NUMERO 48**
(DE 27 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen dos ascensos en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se hacen los siguientes ascensos en la Guardia Nacional:

Subteniente N° 66, Domingo Espinosa Jr., se asciende al rango de Teniente de la Guardia Nacional, para llenar la vacante producida por la jubilación del Teniente Matías Díaz.

Sargento Primero N° 89, Rafael A. Cedeño, se asciende a Subteniente de la Guardia Nacional, en reemplazo de Domingo Espinosa Jr., quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 37**
(DE 14 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Romualda M. de Segovia, Oficial de 6ª Categoría, en el Liceo de Señoritas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de febrero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 38
(DE 14 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gloria A. Burke, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Catego-

ría en propiedad, en la escuela de San Vicente de Paúl, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Norma Jaramillo, quien pasó a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSOS**DECRETO NUMERO 39**
(DE 15 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se asciende de categoría a dos Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a los Profesores Carolina Ellis de Muñoz y Manuel A. Jaramillo de la categoría de profesor sin título universitario a la de profesor con título universitario, a partir del día 1º de febrero de 1955 el primero, y del 16 del mismo mes y año el segundo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNOS PERMISOS**RESUELTO NUMERO 292**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 292.—Panamá, 9 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los maestros Víctor Vega R., Máxima Palacio L., Lilia Luque V. y Silvia U. Abrego A. han solicitado permiso para separarse de sus cargos en las escuelas Bito, Chiriquí, Ernesto T. Lefevre N° 1, y Santa Fé, de las Provincias Escolares de Coclé, Chiriquí, Panamá y Veraguas, respectivamente, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, lo que justifican con los comprobantes de rigor;

RESUELVE:

Concédese a las personas que a continuación se indican, permiso para separarse de sus cargos, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realicen estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, y adviérteseles que,

para tener derecho al reconocimiento del estado docente, de que trata el artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deberán informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos satisfactoriamente, así:

Víctor Vega R., maestro de grado en la escuela Bito, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, a partir del 22 de mayo de 1955;

Máxima Palacios L., maestra de grado en la escuela Chiriquí, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir del 22 de mayo de 1955;

Lilia Luque V., maestra de grado en la escuela Ernesto T. Lefevre Nº 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 1º de mayo de 1955;

Silvia U. Abrego A., maestra de grado en la escuela Santa Fé, Municipio de Santa Fé, Provincia Escolar de Veraguas, a partir del 8 de junio de 1955.

VÍCTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ASIGNASE ESCUELA DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 293

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 293.—Panamá, 13 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto Nº 290 de 7 de junio de 1955, así:

Provincia Escolar de Veraguas

Casimiro Donoso, para la escuela de Pueblo Nuevo, en reemplazo de América L. de Camarena, quien fue trasladada.

Mauro Lasso, para la escuela de Cerro Casa en reemplazo de Humberto J. Chang, quien renunció.

Dilia E. Robles, para la escuela de La Peña en reemplazo de Epifanía Echevers, quien fue trasladada.

Olga V. de Savarain, para la escuela de La Soledad en reemplazo de Félix E. Rodríguez, quien pasó a otra escuela.

Juan B. Vargas, para la escuela de Calobre en reemplazo de Francisca González, quien no se ha presentado.

Aminta Puga, para la escuela de Santa Fé, en reemplazo de Silvia U. Abrego, quien tiene licencia para hacer estudios.

Gregoria Arboleda, para la escuela de El Carmen en reemplazo de María de J. Hurtado de Gordillo, quien se separa con licencia por gravidez.

Paulina de León, para la escuela de El Alto en reemplazo de Teresa de Jesús G. de Petrocelli, quien se retira con licencia por gravidez.

María de los S. Batista, para la escuela Isau-ro J. Carrizo en reemplazo de Jorge Tristán, quien fue trasladado.

Gladys E. Pino, para la escuela de La Yeguada en reemplazo de Tranquilino Vásquez, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente.

Carmen O. Díaz, para la escuela de Monte Grande en reemplazo de Gilberto Echevers, quien no se ha presentado.

Gerardo José Velarde, para la escuela de El Pixvá, en reemplazo de Azarías Pinilla, quien fue trasladado.

Angela G. de Paredes, para la escuela de Los Boquerones en reemplazo de Judith Magdaleno, quien pasó a otra posición.

VÍCTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

AUTORIZASE EL CAMBIO DE NOMBRE DE UNOS EMPLEADOS

RESUELTO NUMERO 294

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 294.—Panamá, 16 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los empleados que a continuación se mencionan han presentado al Ministerio de Educación los documentos requeridos en estos casos, para que se autorice el cambio de nombre que ahora tienen por el que usarán en adelante, por los motivos que en seguida se expresan,

RESUELVE:

Autorízase el cambio de nombre de los siguientes empleados, así:

Por haber comprobado su Divorcio:

Adelaida E. Zapateiro, por Adelaida Z. de Rodríguez, maestra de la escuela Porfirio Meléndez, Provincia Escolar de Colón; Planilla Nº 35—Empleado Nº 305 (12.V.55);

Por haber contraído Matrimonio:

Pastora G. de Díaz, por Pastora Guevara, Profesora del Primer Ciclo Secundario de La Chorrera Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 24—Empleado Nº 19 (7.XII.53);

M. de De La Iglesia, por Marxia C. de la Rosa C., Maestra de la escuela José Agustín Arango, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 47—Empleado Nº 350 (26.XI.53);

Margarita P. de Quintero, por Margarita Piti, Estenógrafa de 1ª Categoría del Ministerio de Educación; Planilla Nº 7—Empleado Nº 2 (25.IV.55);

Gladys C. Vega de Forero, por Gladys O. Ve-

ga, maestra de la escuela Rincón Sucio, Provincia Escolar de Veraguas, Planilla N° 45—Empleado N° 174 (13.IV.55);

Teodolinda R. de García, por Teodolinda Rodríguez, maestra de la escuela Calobre, Provincia Escolar de Veraguas; Planilla N° 44—Empleado N° 55 (28.II.55).

VÍCTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 26

(DE 16 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Issac Santamaría, Peón de 5ª Categoría en los Servicios Especiales de Chiriquí, en reemplazo de Mateo Nieto quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 27

(DE 16 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Américo Rodríguez, Jefe de Sección de 4ª Categoría en la Sección de Archivos de Patentes, en reemplazo de Víctor M. Olmos, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 28

(DE 17 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendase a la señora Lilia Mendoza, de Oficial de 5ª Categoría en la Sección de Archivos de Patentes (Departamento de Comercio), a Estenógrafa de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, en reemplazo de Cecilia de Alvarez, quien fué ascendida.

Artículo segundo: Nómbrase a Belinda Núñez Rodríguez, Oficial de 5ª Categoría en la Sección de Archivos de Patentes (Departamento de Comercio), en reemplazo de Lilia Mendoza, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 29

(DE 18 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a la señora Carolina Reyes, de Oficial de 5ª Categoría en la Sección de Comercio, a Oficial de 3ª Categoría en el Departamento de Patrimonio Familiar.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Edison Bravo, Oficial de 5ª Categoría en la Sección de Comercio, en reemplazo de Carolina López, quien fué ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 16 de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 4210**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4210.—Panamá, 22 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Celmira de Malek, Inspectora de Categoría, en la División de Divulgación Agrícola, Chiriquí, solicita que se le conceda un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el periodo comprendido del 1º de junio de 1953 al 1º de abril de 1954.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de julio de 1954.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Malek, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4211

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4211.—Panamá, 22 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Castellón, Sub-Jefe de Categoría en el Departamento Técnico Agrícola, en la División de Divulgación Agrícola, Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de agosto de 1952 al 15 de junio de 1954.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 16 de junio del presente año.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Castellón, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez re-

forma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4212

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4212.—Panamá, 22 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Agapito Espinosa, Ayudante sereno en el Fomento Agrícola de Chiriquí, (ex-empleado) solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a diez (10) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios del 16 de agosto de 1951 al 31 de diciembre del mismo año.

RESUELVE:

Conceder al expresado ex-empleado señor Espinosa, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con el artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4213

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4213.—Panamá, 26 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Heana G. de Pianetta, Secretaria de Comercio en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 13 de agosto de 1952 al 12 de junio de 1954.

Estas vacaciones serán efectivas después que dicha señora haga uso de su licencia por gravedad.

RESUELVE:

Conceder a dicha señora de Pianetta, las vacaciones que solicita en los términos antes indica-

dos y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 168

(DE 16 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luz María Q. de Cooke, Oficial Mayor de 5ª Categoría (Nutricionista), en la Sección de Nutrición (Panamá).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1955 y se imputa al Artículo 1006 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CORRÍGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 169

(DE 19 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 220 de 4 de febrero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el nombramiento recaído en Emilio Cubilla, como Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de David, por medio de Decreto N° 220 de 4 de febrero de 1953 en el sentido de que el nombre correcto es Emiliano Cubilla.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de abril de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 171

(DE 19 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínense los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Capataz de 2ª Categoría B/125.00

1 Artesano Subalterno de 4ª Categoría 60.00

1 Estenógrafa de 2ª Categoría 125.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Médico Jefe de Departamento .. B/400.00

1 Oficial de 3ª Categoría 100.00

1 Artesano Subalterno de 3ª Categoría 65.00

1 Electricista Jefe 150.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 21

Entre los suscritos, a saber, Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Rogelio Gómez, portador de la cédula de identidad personal N° 13-7099, por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en la Concepción, Provincia de Chiriquí.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de la Unidad Sanitaria de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de cincuenta balboas (B/50.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de 2 meses desde el día 1º de enero de 1957; pero podrá ser prorrogado por igual tér-

mino por voluntad expresa de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este Contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo al deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

CATALINO ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Arrendador,
Rogelio Gómez.
Cédula N° 1-102-C-99

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 31 de mayo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 238

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Cordones Esturain, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en Las Yayas, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una superficie de 32 Hect. 1.750 m² (treinta y dos hectáreas con mil seiscientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de La Chorrera a Zanguenga, Floren-
Gutiérrez y José Félix Ortega,
Suroeste, Justo Manuel Valverde,
Sureste, Juana Francisca Gutiérrez y,
Nordeste, Pedro Cáceres y José Rosario Carrasco.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar

visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Dalys A. Romero de Medina.

L. 35755
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 239

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Jacinto y Joaquín Velasco, han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Riocito, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una superficie de 60 Hect. 1.920 m² (sesenta hectáreas con mil novecientos veinte metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Dimas Sánchez, Rosendo Sánchez y Virgilio Guevara,

Sur, Saturnino Martínez y parte del camino de La Chorrera hacia Tomás Sánchez Medina;

Este, Martín Núñez;

Oeste, Dimas Sánchez y el camino antes mencionado.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Dalys A. Romero de Medina.

L. 35758
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 241

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Díaz, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Caño Quebrado, Distrito de La Chorrera, de una superficie de 72 Hect. 7.000 m² (setenta y dos hectáreas con siete mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos

Norte, Lorenza Jaramillo, camino de La Chorrera a Cerro Cama y Río Caño Quebrado.

Sur, camino de La Chorrera a Los Zules y Los Corozales,

Este, camino de La Chorrera a Cerro Cama y Lorenza Jaramillo,

Oeste, tierras nacionales y parte del río Caño Quebrado.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Dalys A. Romero de Medina.

L. 35759
(Única publicación)